



Resolución Directoral N° 234 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

25 JUL 2024

Ayacucho,.....



VISTO: El Informe N° 320-2024-GRA/GRDS/DIRESA/HR" MAMLL"-SSM del Servicio de Salud Mental, sobre Reconocimiento de la Unidad Funcional Especializada Hospital de Día en Salud Mental y Adicciones, Informe N° 135-2024-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"-A-OPP.D de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, por Decreto Supremo 033-2015-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29889, cuyo objetivo regula las disposiciones establecidas en la Ley 29889; Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2020-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, en cuyo numeral 19.5 establece que los hospitales generales de 30 camas a más implementan de forma progresiva Unidades de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones y Unidades de Hospital de Día de Salud Mental y Adicciones para la estabilización clínica de personas en situación de emergencia psiquiátrica, agudización o reagudización del problema de salud mental diagnosticado, como parte del trabajo en red. Asimismo, en su numeral 19.9 establece, La Unidad de Hospital de Día de Salud Mental y Adicciones es un servicio ambulatorio especializado, de estancia parcial (6-8 horas por día), dependiente del hospital general, con capacidad según la demanda proyectada. Brinda servicios complementarios a la hospitalización en salud mental, durante el lapso





Resolución Directoral N° 234 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, **25** JUL 2024

necesario para lograr la recuperación parcial y su derivación coordinada al servicio de salud mental ambulatorio correspondiente más cercano al domicilio del usuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2022-EF se Autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, con la finalidad de financiar los productos en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental Comunitarios, Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones y Hogares Protegidos, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece en su Decima Disposiciones Complementarias Finales:

"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;





Resolución Directoral N° 234 - 2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

25 JUL 2024

Ayacucho,.....

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, el funcionamiento de la UNIDAD FUNCIONAL ESPECIALIZADA: "HOSPITAL DE DIA EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES" del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Servicio de Salud Mental, Unidad de Gestión de la Calidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
 M.C. JIMMY FORERO ANGO BEDRINANA
 DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
ABOV/DIR-OPP.
JCHG/DIR.ADM.
ECN/AL.
HAVC/J-UP.
Rm/Selección.

